



Expte: 2685/2024

Procedimiento: Contrato de servicios por Procedimiento Abierto Simplificado

Asunto: Catering de la Escuela Infantil

CONTRATO

En la Casa Consistorial de Miraflores de la Sierra, a fecha de firma digital

REUNIDOS

— De una parte, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, D. Luis Guadalix Calvo, con D.N.I 2.858.958-N, en nombre y representación del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, con C.I.F P-2808500-I.

— Y de otra parte, Dña. Laura González Emparanza con DNI n° 72492304-F en nombre y representación de la mercantil "COCINAS CENTRALES" S.A , con CIF A78538774.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato administrativo de servicios denominado "Catering de la Escuela Infantil".

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Mediante Resolución de Alcaldía 2024/1040 de fecha 20 de junio de 2024 se acordó iniciar el expediente para la contratación de referencia mediante procedimiento abierto simplificado; dar por justificada la celebración del contrato por los motivos expuestos en la Memoria justificativa, quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento; ordenar la redacción de los pliegos que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación; que por la Intervención municipal se hiciera la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto y pliegos; y de ser favorable la fiscalización previa, que se emitiera Informe-Propuesta de Secretaría al respecto. Se incorporaron al expediente los documentos anteriores.

SEGUNDO. - Mediante Resolución de Alcaldía nº 2024/1048, de fecha 20 de junio de 2024 se acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la adjudicación del contrato de referencia, convocando su licitación. En dicha Resolución además se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, y se ordenó publicar el





anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como toda la documentación integrante del expediente de contratación.

TERCERO. - Finalizado el plazo de presentación de ofertas, y según certificación de Vicesecretaría, que obra en el expediente, se ha presentado los siguientes licitadores:

LICITADOR	NIF/CIF	FECHA DE PRESENTACIÓN
CATERING CATASA MADRID,S.L	B05464722	03-07-2024 10:53
COCINAS CENTRALES S.A.	A78538774	01-07-2024 11:51

CUARTO.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024 procedió a la apertura electrónica del Sobre Único de los licitadores presentados, siendo admitidos al procedimiento a todos ellos.

QUINTO.-Considerando que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2024 procedió a la apertura electrónica del Sobre Único de los licitadores presentados y posterior valoración de sus ofertas económicas, siguiendo el único criterio de adjudicación (precio) previsto en la Cláusula Décima de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con el siguiente resultado por orden decreciente:

LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA PRECIO POR MENÚ (IVA EXCLUIDO)	PUNTUACIÓN TOTAL
COCINAS CENTRALES S.A. (CIF N ° A78538774)	3,83 €/ menú	100
CATERING CATASA MADRID ,S.L (CIF N ° B05464722)	3,97 €/ menú	96,47

SEXTO.-Considerando que, a la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acordó proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de referencia a la mercantil "COCINAS CENTRALES" S.A. previo requerimiento electrónico para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación electrónica, constituyese la garantía definitiva del 5% del precio final ofertado excluido el impuesto sobre el valor añadido. El 5% de esta garantía se aplicará al importe resultante de multiplicar el importe ofertado





por menú, IVA excluido, por los 30.100 menús estimados durante el plazo de ejecución del contrato, tal y como se detalla a continuación:

OFERTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)	3,83 € (POR MENÚ)
GARANTÍA DEL 5%	5.764,15 €

Así como aportar el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP y los certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se establece en la Cláusula Decimocuarta de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Considerando que cursado el citado requerimiento electrónico con fecha 19 de julio de 2024 a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, el interesado atendió el requerimiento y presentó la documentación de referencia en tiempo y forma.

SÉPTIMO.- Mediante Resolución de Alcaldía 2024/1304 de fecha 30 de julio de 2024 se acordó lo siguiente:

"PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios denominado "Catering de la Escuela Infantil", a **"COCINAS CENTRALES" S.A , con CIF A78538774** al ser la oferta más ventajosa para los intereses municipales, por importe de **TOTAL 4,21 euros por menú** (3,83 euros más 0,383 euros correspondientes al 10% del IVA) de conformidad con la oferta presentada por la adjudicataria.

SEGUNDO. Disponer el gasto que se reseña a continuación:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2024	323/221.05	23.040,17 € (correspondiente a 4 meses: de septiembre a diciembre.
2025	323/221.05	63.360,50 € (correspondiente a 11 meses: se exceptúa agosto).
2026	323/221.05	40.320,31 € (correspondiente a 7 meses: de enero a julio).

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, en su caso.

QUINTO. Notificar a **"COCINAS CENTRALES" S.A.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución y advertirle que la formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.





SEXO. *Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público". (...).*

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para formalizar el presente documento

OTORGAN

PRIMERA. Dña. Laura González Emparanza, con DNI n ° 72492304-F, en nombre y representación de la mercantil "COCINAS CENTRALES" S.A., con CIF A78538774, se compromete a la ejecución del contrato administrativo de servicio de referencia.

SEGUNDA. El precio del contrato asciende a la cantidad de 4,21 euros/ menú (3,83 euros más 0,383 euros correspondientes al 10% de IVA), de conformidad con la oferta presentada por la adjudicataria (3,83 € por menú).

TERCERA. El plazo de ejecución del servicio es de dos (2) años. El contrato se ejecutará durante el curso escolar 2024-2025 (desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025), y durante el curso escolar 2025-2026 (desde el 01 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026), sin posibilidad de prórroga alguna.

CUARTA.- Dña. Laura González Emparanza, con DNI n ° 72492304-F, en nombre y representación de la mercantil "COCINAS CENTRALES" S.A., con CIF A78538774, se compromete a la ejecución del contrato administrativo de servicios de referencia, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás normativa de general aplicación.

El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

EL ALCALDE

EL ADJUDICATARIO

Fdo.: Luis Guadalix Calvo

Fdo.: "COCINAS CENTRALES" S.A
(Rte. Dña. Laura González Emparanza)





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

EXPEDIENTE: 2685/2024
SERVICIO CATERING ESCUELA INFANTIL
(PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CATERING DE LA ESCUELA INFANTIL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de comidas a los alumnos de la Escuela Infantil Municipal de Miraflores de la Sierra, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El servicio comprende la elaboración y distribución de la comida de mediodía, incluido su almacenamiento en las debidas condiciones de higiene y seguridad alimentaria para su consumo por los usuarios, la preparación de las mesas, el emplatado y troceado de los alimentos, el suministro de las bandejas, platos, vasos, cubiertos, servilletas, alimentos y todo lo necesario para consumir el menú, así como la retirada y el lavado posterior de la vajilla, bandejas, carros y cualquier utensilio empleado, incluida las mesas.

Necesidad a satisfacer:

Ofrecer un servicio de catering a los alumnos de la Escuela Infantil, adaptado a las necesidades de los niños/as de edades entre uno y tres años, que sea de calidad y que cumpla con los requisitos establecidos para comedores escolares y según los criterios sanitarios en cuanto a la calidad de los alimentos en la elaboración de los menús y a personal especializado.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o*





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario”).

1.2 División en lotes del objeto del contrato

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En el presente contrato la justificación de la no división en lotes, vista la naturaleza del objeto del contrato, se considera que para la mejor ejecución del mismo y atendiendo a razones organizativas y de incremento de la eficacia y la eficiencia de las prestaciones y asimismo evitar un incremento en los costes de ejecución por la existencia de contratistas.

1.3 Código de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El presente contrato de suministro se encuentra comprendido según la codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, según objeto del contrato:

55524000-9 Servicios de suministros de comidas para escuelas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.mirafloresdelasierra.es.

De acuerdo con el artículo 347.3 LCSP, se opta, de forma excluyente y exclusiva, por alojar la publicación del perfil del contratante anterior en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Valor estimado del contrato

El número de menús estimado anual es de 15.050 menús, tomando como referencia la estimación realizada por esta Concejalía de Educación, en una media de 70 alumnos:

- Curso 2023-2024: 215 días lectivos x 70 alumnos = 15.050 menús

El precio de cada menú sería 4,62 euros (4,20 euros más 0,42 euros correspondiente al 10% de IVA), por lo que el precio estimado anual del contrato asciende a 69.531 euros (63.210 euros más 6.321 euros correspondiente al 10% de IVA).

El contrato se ejecutará durante el curso escolar 2024-2025 (desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025), y durante el curso escolar 2025-2026 (desde el 01 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026), sin posibilidad de prórroga alguna.

Por lo tanto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 126.420 euros, correspondientes a los dos años de duración del contrato.

Se podrá ampliar este importe, manteniendo los precios unitarios de adjudicación, a solicitud de la Concejalía de Educación y previa comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente por parte de la Intervención Municipal. Todo ello conforme a la posibilidad prevista en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP (contratos suministros y servicios en función de las necesidades).

En todo caso el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra no tendrá obligación de asegurar un número mínimo de menús al año.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

La financiación para el ejercicio 2024 está prevista a cargo del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 323/221.05 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2024, conforme al informe suscrito por la Intervención municipal, obrante en el expediente.

Tratándose de un contrato plurianual, se advierte que las cuotas correspondientes a los ejercicios consecutivos al 2024 quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de ejecución

El contrato se ejecutará durante el curso escolar 2024-2025 (desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025), y durante el curso escolar 2025-2026 (desde el 01 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026), sin posibilidad de prórroga alguna

No obstante, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, el importe del precio a satisfacer por el Ayuntamiento a favor de la Empresa, será proporcional a los días de vigencia prorrogada del contrato.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y solvencia.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

9.3. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un **único Sobre electrónico**, firmado por el licitador, en el que se hará constar la leyenda «**PROPOSICIÓN PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE CATERING DE LA ESCUELA INFANTIL** », y deberán incluir:

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

De conformidad con lo previsto en los artículos 140 e 141 de la LCSP 2017, la declaración responsable deberá ajustarse al modelo facilitado en el presente pliego como Anexo I, el cual se corresponde con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación -DEUC- establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) nº 2016/7 (EDL 2016/9).

Dicha declaración responsable deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1. Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la propuesta y de aquella.

2. Que está inscrita en el correspondiente Registro Oficial de licitadores y que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el presente pliego.

3. Que no está sujeta a prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP 2017.

4. La designación de una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo establecido en la Disp. Adic. 15ª de la LCSP 2017, en los casos en que el órgano de contratación optase por realizar las notificaciones a través de la misma. Esta circunstancia deberá recogerse en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

También, en los casos en que el empresario recorra a la solvencia de medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación al que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

La presentación del compromiso al que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 de la LCSP 2017.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquiera orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante a lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar a los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los lugares referidos.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 de la LCSP 2017, deberán concurrir a fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En el caso de que varios empresarios se agrupen en una unión temporal, cada empresa participante deberá proporcionar la declaración responsable de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo de este pliego. Del mismo modo, en este caso, debe proporcionarse el compromiso de constituir la unión temporal, de acuerdo con los requisitos del artículo 69.3 LCSP 2017, con una duración que coincida, por lo menos, con la del contrato hasta su extinción. La carta de compromiso indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyen; la participación de cada uno de ellos, así como la suposición del compromiso de establecer formalmente una unión temporal en el caso de que se otorgue el contrato. Dicho documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

b) Documentación acreditativa de los requisitos mínimos de solvencia.- La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se documentará por los medios siguientes:

- Solvencia económica y financiera.- Se deberá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos, correspondientes a los tres últimos años:

a) Declaración del volumen global de negocio en el ámbito de las actividades correspondientes al objeto del contrato. Quedará acreditada la solvencia económica y financiera por el volumen anual de negocio del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor anual medio estimado del contrato. Así, la cantidad a acreditar será de 189.630 euros.

- Solvencia técnica y profesional.- Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional presentando una relación de prestaciones similares al objeto del contrato ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, en los términos previstos en el artículo 88.1.a) LCSP. Se deberá acreditar al menos tres prestaciones similares ejecutadas por el mismo o superior importe al del presente contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

c) Proposición económica:

Las proposiciones serán secretas y se presentarán conforme al modelo recogido en este pliego en el **Anexo II**, expresando en letra y número sin contradicciones ni tachaduras, el precio de cada menú (con el IVA desglosado) en la que se compromete a ejecutar el contrato.

La oferta económica del adjudicatario tendrá carácter contractual.

La presentación de las proposiciones implicará la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego, del de características particulares del contrato concreto al que se licita, sin salvedad o reserva alguna, así





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio.

La puntuación máxima establecida será de 100 puntos.

El reparto de puntos se realizará interpolando o extrapolando linealmente, según los casos, el precio ofertado en una línea recta definida por los dos puntos que siguen:

A la oferta menor (menor precio/menú sin IVA) se le concederán 100 puntos.

Al resto se le concederán los puntos mediante la aplicación de una regla de tres proporcional a la mejor oferta presentada.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Para la determinación de ofertas anormalmente bajas o presunción de anormalidad, se estará al artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Si alguna de las ofertas presentadas estuviera incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 LCSP.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los criterios establecidos en el artículo 147 de la LCSP para resolver dicha igualdad. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación, Apertura de Proposiciones y requerimiento de documentación.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

conforme a lo previsto en el artículo 326 LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda LCSP, estará conformada por los siguientes miembros:

- Presidente: La Concejala Delegada de Educación.
- Vocales: El Secretario General del Ayuntamiento
La Interventora General del Ayuntamiento
El Sr. Arquitecto Municipal
La Sra. Agente de Desarrollo Local.
- Secretario: Un/a Auxiliar Administrativo.

La Mesa de contratación podrá solicitar antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles siguientes tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, procederá a la apertura de los sobres únicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá al examen de las ofertas económicas. A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva en los términos del párrafo siguiente, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, así como certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si en el plazo antes señalado no se hubiera recibido esta documentación se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, (calculado como se establece en el párrafo siguiente) en concepto de penalidad y la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al licitador siguiente por orden de clasificación de las ofertas y le requerirá la presentación de la documentación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado excluido el impuesto sobre el valor añadido. El 5% de esta garantía se aplicará al importe resultante de multiplicar el importe ofertado por menú, IVA excluido, por los 30.100 menús estimados durante el plazo de ejecución del contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la caja general de depósitos o en sus sucursales encuadradas en las delegaciones de economía y hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

equivalentes de las comunidades autónomas o entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Se permitirá que la garantía se constituya mediante retención en el precio, previa petición del licitador. Se retendrá de la primera factura aprobada que presente el contratista para su abono, o facturas posteriores si el importe de la garantía fuese superior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el importe del mismo experimente variación, se reajustará la garantía constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la garantía y el presupuesto vigente en cada momento.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo de no superior a 15 días hábiles desde la finalización del plazo para presentar la documentación requerida, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días hábiles.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en este pliego, resultando de aplicación los plazos citados anteriormente para la formalización.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 LCSP:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Tipo especial	Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo
Descripción	El adjudicatario deberá acreditar documentalmente antes del inicio de la ejecución del contrato que dispone de un Servicio de Prevención propio o ajeno; que los trabajadores tiene la formación adecuada y suficiente en prevención de riesgos laborales; la aptitud de los trabajadores en relación con la vigilancia de la salud; un Plan de trabajo y seguridad o Evaluación de Riesgo y Planificación de las medidas preventivas; e identificación del recurso preventivo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará mensualmente, previa presentación de factura debidamente conformada

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De conformidad con el Apartado 2º de la Disposición Adicional Trigésimo-segunda de la LCSP y en atención a lo previsto en el art 4 de la ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público los datos necesarios para poder cumplimentar el registro de la factura electrónica son:

a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

b) Que el código del Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas son los siguientes:

- Oficina de contabilidad es: L01280856 INTERVENTOR
- Órgano gestor es: L01280856 ALCALDÍA
- Unidad tramitadora es: L01280856 INTERVENTOR





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 LCSP, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

18.4. Obligación de seguro de responsabilidad civil por intoxicación alimentaria.

El contratista se obliga a concertar y mantener actualizada durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos del contrato y, específicamente los riesgos por intoxicación alimentaria, daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria ante el Ayuntamiento o Terceros, por un importe mínimo de 600.000 euros. Una copia de la póliza será entregada al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.

18.5. Obligaciones esenciales del contrato.

La negligencia en la prestación del servicio, la inobservancia de las instrucciones impartidas por el responsable del contrato o por el órgano de contratación, el descuido en general, el cumplimiento defectuoso del contrato, el retraso en el inicio de la prestación, la interrupción injustificada a juicio del Ayuntamiento y la no utilización de alimentos adecuados se consideran como incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista, que facultan al Ayuntamiento para resolver el contrato con pérdida de la garantía definitiva y abono de los daños y perjuicios que se hubieran causado.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales

No se prevén modificaciones contractuales.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 LCSP:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato,





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Penalidades por Incumplimiento

23.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

23.2 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) LCSP las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 LCSP, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Concejalía Delegada de Educación.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos

27.1 Confidencialidad

El ADJUDICATARIO queda expresamente obligado, durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su finalización, a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter confidencial o reservado que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato.

Para garantizar la observación de esta obligación, el ADJUDICATARIO deberá informar a sus empleados del alcance y condiciones de la misma, respondiendo de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar. El personal del ADJUDICATARIO que, directa o indirectamente, pudiera tener acceso a información confidencial o reservada del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, deberá aceptar los términos de esta condición y comprometerse a su cumplimiento en todo





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

en cuanto les resulte aplicable con carácter previo a recibir dicha información, sin perjuicio de la responsabilidad del ADJUDICATARIO.

El ADJUDICATARIO se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información durante la ejecución del contrato. En todo caso, al finalizar la relación contractual, deberá devolver la información confidencial o reservada, cualquiera que sea el soporte en que la misma conste o se encuentre fijada. Si dicho soporte no fuera susceptible de devolución, el ADJUDICATARIO se comprometerá a la eliminación de la información confidencial del mismo, dejando a salvo aquella información que, por obligación legal, deba conservarse por el propio ADJUDICATARIO o ponerse a disposición de las autoridades judiciales o administrativas correspondientes.

27.2 Tratamiento de Datos

El presente contrato no conlleva tratamiento de datos por parte del adjudicatario.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR

D./D^a. _____, con DNI/NIF/Pasaporte nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con CIF _____, y con poder bastante para ello y a efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos, a los efectos de su participación en el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato administrativo de servicios de CATERING DE LA ESCUELA INFANTIL,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que el que suscribe, y/o la empresa a la que representa, cumple todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra contenidas en el clausulado del pliego de cláusulas administrativas:

- Tienen personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para suscribir el presente contrato.
- Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, acreditadas mediante la inscripción en el Registro Oficial de contratistas estatal o autonómico correspondiente. (En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, se deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión).
- Que el ámbito de actividad, fines y objeto de la persona jurídica que concurre a este procedimiento y que constan en sus estatutos o reglas fundacionales comprende las prestaciones del presente contrato.

Segundo.- Que el que suscribe, la empresa a la que representa, y sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendidos/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad, o prohibición para contratar, previstas la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercero.- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra.

Cuarto.- Que el teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones es el siguiente:





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

Quinto.- En el caso de ser empresa extranjera, la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero extranjero que le pudiera corresponder.

Sexto.- Que la empresa a la que represento, se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Séptimo.- Que se compromete a acreditar la posesión y veracidad de los documentos que se indican en esta declaración, en el caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido por el órgano de contratación a tal efecto.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato.





Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra (Madrid)

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING DE LA ESCUELA INFANTIL con el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto simplificado del contrato de referencia, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/menú y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».





EXPEDIENTE: 2685/2024
SERVICIO CATERING ESCUELA INFANTIL
(PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “CATERING DE LA ESCUELA INFANTIL” DE MIRAFLORES DE LA SIERRA

INDICE

- 1.- OBJETO
- 2.- PERÍODO DE PRESTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA
- 3.- ESPECIFICACIONES DE LOS MENÚS
- 4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA
- 5.- CONTROL E INSPECCIÓN

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular y definir las características técnicas que ha de reunir el servicio denominado “*Catering de la Escuela Infantil*” de Miraflores de la Sierra.

La Escuela Infantil tiene una capacidad máxima de 76 alumnos que se distribuyen con las siguientes edades:

De 0 a 1 año.....	8 bebés
De 1 año o más de 1 año.....	28 niños
De 2 años o más de 2 años.....	40 niños

El número de menús estimado durante el plazo de ejecución del servicio es de 15.050 menús, tomando como referencia la estimación realizada por la Concejalía de Educación, en una media de 70 alumnos:

- Curso 2023-2024: 215 días lectivos x 70 alumnos = 15.050 menús

El precio de cada menú sería 4,62 euros (4,20 euros más 0,42 euros correspondiente al 10% de IVA), por lo que el precio estimado anual del contrato asciende a 69.531 euros (63.210 euros más 6.321 euros correspondiente al 10% de IVA).

2.- PERÍODO DE PRESTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA

El contrato se ejecutará durante el curso escolar 2024-2025 (desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de julio de 2025), y durante el curso escolar 2025-2026 (desde el 01 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026), sin posibilidad de prórroga alguna.





El servicio de catering de la Escuela Infantil se prestará todos los días hábiles (lectivos), de lunes a viernes, que desarrollarán su actividad escolar en el plazo indicado anteriormente, con excepción de las correspondientes vacaciones y días festivos.

Los menús deberán entregarse en la Escuela Infantil Municipal situada en la Avda. Constitución s/n de Miraflores de la Sierra, antes de las 11:45 horas, para ser servida a las 12:00 horas a los comensales. Dichos menús serán conformes a las diferentes edades de los comensales siguiendo las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Diariamente, y con tiempo suficiente, el personal de la Escuela Infantil o en su defecto, del Ayuntamiento está obligado a comunicar a la empresa adjudicataria, por teléfono, el número exacto de menús en función de los niños que han acudido a la Escuela, distinguiendo por edad y características para su elaboración.

3.- ESPECIFICACIONES DE LOS MENÚS

Los menús serán elaborados en las instalaciones de la empresa adjudicataria, debiendo ésta acreditar el registro sanitario y el número del mismo.

Los menús serán trasladados por el personal de la empresa adjudicataria a la Escuela Infantil, siendo transportados en recintos isotérmicos debidamente homologados para el transporte de alimentos. Igualmente la empresa debe disponer de un medio de transporte adecuado para esta actividad, cumpliendo con la normativa vigente en materia de transporte de productos alimentarios, y debiendo ocuparse de la correcta limpieza de los recipientes y material en general que se use para el transporte de los alimentos.

La cantidad de comida a proporcionar por cada menú debe ser suficiente para cada comensal y adecuada según su diferente franja de edad y características.

Los menús varían en función de la edad, de las alergias y de las diferentes culturas. Deberán ser elaborados por un nutricionista titulado.

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, a través de la Dirección de la Escuela Infantil u otras personas que señale, valorará la calidad y presencia de los menús suministrados.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a establecer mediante las personas que crea adecuadas la inspección y control periódico de los servicios realizados por la adjudicataria, la cual tendrá que atender de forma especial la correcta prestación de los mismos, la buena calidad de los productos utilizados y la forma de condimentar los diferentes platos servidos.





A estos efectos, la empresa adjudicataria facilitará las citadas revisiones las cuales se efectuarán procurando no perturbar la marcha normal del servicio.

De forma general, los menús a suministrar deberán constar de:

- Primer Plato
- Segundo Plato
- Postre (Fruta o yogurt)
- Leche
- Pan

Los menús responderán a los principios de una dieta sana, variada y equilibrada. Contemplarán, en cuanto a cantidades y composición, las edades, y características de los alumnos.

Para su elaboración se tendrá en cuenta:

1.- A los 6 meses:

a) VERDURAS: patata, zanahoria, puerro, cebolla, calabacín, calabaza (al principio de una en una).

Evitar durante el primer año de vida las verduras de hoja verde (acelga, espinaca).

b) CARNE: Introducción gradual de carne sin grasa.

Evitar carne de cerdo y vísceras.

c) LÁCTEOS: Yogur con leche adaptada

2.- A los 9 meses:

PESCADO BLANCO

3.- A los 10 meses:

LÁCTEOS: Yogur

Huevo

4.- A los 12 meses:

Postres Lácteos

Legumbre

PESCADO AZUL

La empresa adjudicataria se compromete a facilitar diferentes tipos de menús:

- a) Menú de inicio: Menú dirigido a bebés de entre 6 meses y 1 año (aproximadamente). Serán purés tamizados compuestos de verduras y pollo/ternera/pescado. Se irá introduciendo los ingredientes según se los vayan





- introduciendo las familias hasta completar todos los ingredientes. Acompañando el plato de puré habrá un postre lácteo acorde a su edad.
- b) Menú puré: Menú dirigido a niños de entre 1 año y 2 años (aproximadamente). Constarán de puré completo, segundo plato y un postre lácteo (yogurt).
 - c) Menú sin cerdo para los alumnos marroquíes.
 - d) Menú sólido: Menú dirigido a niños entre 2 años y 3 años (aproximadamente). Constará de un primer plato (legumbre, verduras, arroz, pasta,...), un segundo plato (carne, pescado, huevo...) con sus guarniciones y un postre (fruta o yogurt).
 - e) Alergias: Será responsabilidad de la Escuela Infantil aportar al adjudicatario los informes médicos pertinentes. Los menús de alergias se elaborarán con utensilios aislados de cualquier posible contaminación cruzada.
 - f) Dietas.

Se evitarán alimentos que supongan riesgo para el alumnado (pescados con espinas, carnes con huesos pequeños) no abusando se los alimentos rebozados, empanados y fritos.

Se controlará muy especialmente la fecha de caducidad o consumo preferente, la continuidad en la cadena de frío de los refrigerados y el grado de madurez y salubridad de la fruta.

El personal responsable del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, a través de la Dirección de la Escuela Infantil, valorará la calidad y la presencia del menú suministrado, quedando a criterio de éste la no aceptación del menú y el no abono de la cuantía correspondiente al adjudicatario cuando se desprenda la mala calidad del producto o insuficiencia del mismo.

4.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

1.- La Empresa adjudicataria está obligada a presentar ACREDITACIÓN de estar en posesión de un “Seguro de Responsabilidad Civil por Intoxicación Alimentaria”.

El adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada durante la vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos del contrato y, específicamente los riesgos por intoxicación alimentaria, daños y perjuicios derivados del incumplimiento de la normativa higiénico-sanitaria ante el Ayuntamiento o Terceros, por un importe mínimo de 600.000 euros. Una copia de la póliza será entregada al Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.

2.- La empresa adjudicataria presentará en el Ayuntamiento una planificación mensual de los menús, con al menos 10 días de antelación al inicio del nuevo mes, en la que se especificará por menú la cantidad total de calorías y la proporción de hidratos de carbono, grasas, proteínas, vitaminas y minerales. Dicha planificación deberá contar con la aprobación de la Concejalía correspondiente. La adjudicataria está obligada a introducir las modificaciones que, en su caso, acuerde la citada Concejalía. Esta obligación tendrá la consideración de obligación esencial del contrato.





3.- La empresa adjudicataria deberá cumplir la legislación vigente en materia de higiene de los alimentos y disponer de autorización en vigor del Registro Sanitario en la Comunidad de Madrid que habilite a la Empresa para prestar el servicio. Asimismo, deberá ajustarse a lo concretado en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- La empresa adjudicataria se responsabilizará de la calidad y buen estado de los alimentos, mediante los procedimientos de control que exija la normativa, y que podrán ser inspeccionados por el personal del Ayuntamiento designado como responsable del servicio.

5.- La empresa adjudicataria recogerá diariamente, en el momento de la distribución, dos muestras en recipientes de un solo uso, identificadas con la fecha de cada uno de los distintos menús confeccionados y los entregará a los responsables de la Escuela Infantil para la prevención y control de toxiinfecciones alimentarias.

6.- La Empresa adjudicataria se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como disponer de los medios adecuados para la óptima prestación del servicio objeto del contrato y de su control de calidad, estando a su exclusivo cargo todos los gastos que originen este compromiso.

7.- La empresa adjudicataria deberá hacerse cargo, al finalizar el servicio, de la limpieza de las estancias donde hayan comido los usuarios.

5.- CONTROL E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento velará por la calidad de los productos y su adecuación a las exigencias nutricionales y por la seguridad e higiene de los alimentos suministrados mediante los mecanismos de inspección que estime convenientes (p. ej.: visitas aleatorias a lo largo del curso para realizar una prueba de los menús suministrados así como análisis bacteriológicos aleatorios).

